



**ACTA Nº.0025/2019 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2019 .**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 16 de diciembre de 2019 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

Asisten los señores al margen relacionados.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....5**
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL..... 6
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.....6
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.....6

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01761.- Aprobación de Certificación y factura n 1408 Obra Pavimentación pista conductores y otra vías.....	6
5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.....	6
2019JG01762.- RESOLUCION NO OVP CON PUESTOS Y BARRACAS ANULAR LIQUIDACION.....	6
2019JG01763.- RESOLUCION BAJA BASURA PRORRATEO	7
2019JG01764.- RESOLUCION BAJA BASURAS POR TRASPASO	8
2019JG01765.- Resolución por JGL concesión de bonificación liquidación impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 2018ADT00439.....	8
2019JG01766.- RESOLUCION IIVTNU BONIF 95% LP 12439.....	9
2019JG01767.- RESOLUCION ANULAR LIQUIDACION VENTANA.....	10
2019JG01768.- RESOLUCION ANULAR LIQ OVP POR DUPLICIDAD	10
2019JG01769.- RESOLUCION BAJA BASURA Y PRORRATEO	11
2019JG01770.- RESOLUCION IIVTNU BONIF 95% LP 12429.....	11
2019JG01771.- RESOLUCION IIVTNU BONIF 95%.....	12
2019JG01772.- RESOLUCION IIVTNU INADMISION POR EXTEMPORANEO.....	13
2019JG01773.- RESOLUCION BONIF 95% IIVTNU LP 12312.....	14
2019JG01774.- RESOLUCION BONIF IIVTNU LP12313.....	14
2019JG01775.- RESOLUCION NO EXENCION POR DACION PAGO	15
2019JG01776.- Aprobación devolución de garantías definitivas.....	16
2019JG01777.- Aprobación devolución de garantía.....	16
2019JG01778.- Dar cuenta y cumplimiento de la sentencia recaída en el PA 170/2019.	17
2019JG01779.- Aprobación de las actas de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de PEÓN DE CEMENTERIO.....	17

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01780.- Aprobación parcialmente estimatoria de la RECLAMACION POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VIVIENDA EN C/ CONSTITUCION, 18 EL DIA 11-12-2017 POR ATASCO EN LA RED DE ALCANTARILLADO.....	17
2019JG01781.- Acuerdo de estimación de la RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN SEPULTURAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.....	21
2019JG01782.- Dar cuenta y cumplimiento de la sentencia recaída en PA 189/2019. (Juan A. Ramírez Avi).....	24
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	24
2019JG01783.- Aprobación de la concesión de bonificaciones de tasas de la Escuela de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva".....	24
2019JG01784.- Aprobación de modificación de tasa de una menor de la Escuela Infantil Municipal Cachiporro.....	25
7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	25
2019JG01785.- CONCESIÓN DE COPIA DE EXPEDIENTE 2017MAM00277 AL INTERESADO	25
2019JG01786.- INCOACIÓN DEL EXPDTE. SANCIONADOR POR PALOMAS EN INMUEBLE EN AVENIDA DEL SUR N.º 8.....	26
2019JG01787.- SOLICITUD DE MEDIDAS CORRECTORAS POR SETOS QUE ESTÁN INVADIENDO LA ACERA EN CALLE ESPINOSA DE LOS MONTEROS..	28
2019JG01788.- SOLICITUD DE MEDIDAS CORRECTORAS POR SETOS QUE ESTÁN INVADIENDO LA ACERA EN CALLE ESPINOSA DE LOS MONTEROS..	30
2019JG01789.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A TRADING BEDS SL POR RECONOCIMIENTO DE CULPA DE LA SANCIÓN IMPUESTA A FLEX EQUIPOS DE DESCANSO SL.....	31
2019JG01790.- RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE EXPDTE SANCIONADOR INCOADO POR MALA CONSERVACIÓN Y NO EJECUCIÓN DEL CERRAMIENTO EN CALLE ANTONIO MARIA VASCO Y TRAVESÍA MANZANA.....	34
2019JG01791.- INCOACIÓN DE EXPDTE. SANCIONADOR POR PRESENCIA DE PALOMAS EN INMUEBLE EN CALLE GENERAL PRIM.....	35
2019JG01792.- SOLICITUD DE MEDIDAS CORRECTORAS POR PRESENCIA DE ROEDORES CALLE SAN JUAN DE AVILA	37
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	39

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01793.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR 4785-2018.....	39
2019JG01794.- Aprobación LIQUIDACIÓN TAQUILLA E INGRESO EFECTIVO "EL CASANUECES"	40
2019JG01795.- RESOLUCION BONIF 95% IIVTNU LP12310.....	40
2019JG01796.- RESOLUCION BONIF IIVTNU 95% LP 12311.....	41
2019JG01797.- Acuerdo desestimando la RECLAMACION POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN CAIDA EL DIA 3-12-18 EN CALLE EMPEDRADA, 5.....	42
2019JG01798.- RESOLUCION ANULAR POR NO HECHO IMPONIBLE	44
2019JG01799.- SOLICITUD DE VACACIONES NO DISFRUTADAS DEL AÑO 2018 POR INCAPACIDAD TEMPORAL.....	44
2019JG01800.- RESOLUCION BAJA Y PRORRATEO DEVOLUCION TASA BASURAS	45
2019JG01801.- RESOLUCION MODIFICACION DEL REGISTRO ENTRADA VEHICULOS Nº 59.....	46
2019JG01802.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR FOLLETOS ESPARCIDOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	47
2019JG01803.- RESOLUCION ANULAR Y GIRAR NUEVA OVP.....	48
2019JG01804.- SOLICITUD DE MEDIDAS CORRECTORAS POR PRESENCIA DE PALOMAS EN INMUEBLE EN CALLE REAL Nº 27	48
2019JG01805.- Aprobación de desplazamientos y/o alojamientos a competiciones oficiales durante el año 2019 al C.D. Kayak Polo Valdepeñas.....	50
2019JG01806.- SOLICITUD DE MEDIDAS CORRECTORAS POR MALA CONSERVACIÓN DEL SOLAR EN SALIDA DEL PERAL SUELO 02.....	50
2019JG01807.- RESOLUCION RECTIFICACION LIQ IIVTNU.....	52
2019JG01808.- Aprobación Certificación nº 1 y factura obra Velodromo Fase II.	52
2019JG01809.- SOLICITUD DE MEDIDAS CORRECTORAS POR PRESENCIA DE RATAS EN SOLAR DE LA CALLE BUENSUCESO-CALLE MAESTRO IBAÑEZ....	53
2019JG01810.- SOLICITUD DE MEDIDAS CORRECTORAS POR PRESENCIA DE RATAS EN SOLAR DE LA CALLE BUENSUCESO.....	54

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01811.- SOLICITUD DE MEDIDAS CORRECTORAS POR PRESENCIA DE RATAS EN SOLARES DE LA CALLE BUENSUCESO Y CALLE CRUZ VERDE.....	56
2019JG01812.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD.....	57
2019JG01813.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD.....	58
2019JG01814.- Aprobación del Expediente 2019GST00103. Aprobación Listado de Facturas Nº 28/2019 JGL por Junta de Gobierno Local.....	59
2019JG01815.- RESOLUCION BONIF IIVTNU 95% LP12298.....	59
2019JG01816.- RESOLUCION BONIF IIVTNU 95% LP12308.....	60
2019JG01817.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR FOLLETOS ESPARCIDOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	60
2019JG01818.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR FOLLETOS ESPARCIDOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	61
2019JG01819.- RESOLUCION BONFI IIVTNU 95% LP12307.....	62
2019JG01820.- RESOLUCION BONIF IIVTNU 95% LP12306.....	63
2019JG01821.- Aprobación del expediente núm. 2019ADT01536 de EXPEDIENTE ANULACION RECIBOS POR BAJA VEHICULO Y TITULAR CON NIF FICTICIO..	64
2019JG01822.- SOLICITUD DE MEDIDAS CORRECTORAS POR INMUEBLE EN MAL ESTADO EN TRAVESIA TRINIDAD	65
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	66

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2019JG01761.-

Dada la adjudicación del contrato de obras del Proyecto de Pavimentación de Pista de Conductores y otras vías públicas, con plena sujeción a los Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares, Proyecto y documento de mejoras que rigen las misma, y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

la oferta presentada, a ALVAC, S.A. por importe de Valor estimado del contrato: 41.322,31 euros IVA (21%): 8.677,69 euros TOTAL: 50.000,00 euros IVA incluido.

Visto el informe de Intervención para la Fiscalización nº F2019CON1750 de fecha 20 de Noviembre de 2019

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación y autorizar, disponer y reconocer las factura nº1408/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 por importe de 50.000 € de la Empresa Alvac S.A. de las obra Pavimentación pista de conductores y otras vías públicas, proyecto del convenio regulador de subvención nominativa de la Excma. Diputación de C. Real.

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..

2019JG01762.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E11201 y fecha 29/08/2019, en el que solicita que anulación de la solicitud de OVP con puestos, barracas y otros elementos análogos, ya que no fue autorizada.

CONSIDERANDO que Visto la Ordenanza Fiscal nº 10 que regula las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que establece en su art. 5.a) Tasa por Ocupación con puestos, barracas y otros elementos análogos, y comprobado con el negociado de comercio que la solicitud no llevo a tramitarse como consecuencia de un error en la distribución del documento.

Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 que establece en el art. 220. Rectificación de errores.

Visto que la liquidación no se encuentra pagadas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **ANULAR** la liquidación girada con nº 190003503462 atendiendo a que no fue autorizado la OVP solicitado por < XXXXX >.

2019JG01763.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E26240 y fecha 24/10/2019, en la que el interesado solicita la devolución parte proporcional y baja en el padrón de basura de este Ayuntamiento correspondientes a la actividad en < XXXXX >, dado que no desarrolla actividad en dicho local y causo baja IAE con fecha 29.07.19.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que, Vista la documentación presentada por la interesada junto a su solicitud, y el informe de la inspección de Tributos, se efectivamente causo baja en el IAE en esa fecha.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 26. *Devengo: salvo en los supuestos **de inicio o cese** en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.*

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, en la que su art 7.2:

*“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, **salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos**, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”*

Visto en la aplicación de la Diputación que el recibo no se encuentra pagado, constando como fraccionado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - Procede **ANULAR** el recibo con nº 1900032301 y GIRAR nuevo prorrateado por los 3 trimestre del ejercicio 2019< **XXXXX** >.

Segundo. - Procede **anotar la baja** en el padrón de basuras nº registro: 13154.

Tercero. - Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG01764.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < **XXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E25953 y fecha 22/10/2019, en la que el interesado solicita la devolución parte proporcional y baja en el padrón de basura de este Ayuntamiento correspondientes a la actividad en < **XXXXX** >de Valdepeñas, dado que traspaso la actividad EXP 2019URB00403.

CONSIDERANDO que, vista la documentación presentada por el interesado junto a su solicitud, la documentación del traspaso y que consta en el expediente de 2019URB00403 y atendiendo a que el 4 trimestre se encuentra girado al nuevo titular registro 13505.

Visto que se encuentra pagada la liquidación nº 1900032787 en el registro 12139.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f14a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Vista la Ley General Tributaria L 58/2003 en cuanto a los procedimientos especiales de revisión, que establecen **artículo 220**. *Rectificación de errores por el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - Procede **devolver el cuarto trimestre del recibo** con nº 1900032787 a ≤ XXXXX > ejercicio 2019 en la cantidad de 32,5 €.

Segundo. - Procede **anotar la baja** en el padrón de basuras nº registro: 12139.

2019JG01765.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos de < XXXXX > , que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E07672 y fecha 26/03/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX > , que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir < XXXXX > . Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: "***siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.***"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX > , al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG01766.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por los herederos de < XXXXX > , que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E11163 y fecha 08/05/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	521bc6877f14a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX > que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, < XXXXX > Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: "**siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.**"

Visto que también se cumplen lo dispuesto en el art. 4 d) de de la OF nº 3 de este Ayuntamiento, en lo referente a la Exención del impuesto Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU): *d) Los incrementos de valor de los terrenos de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 10 euros.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en < XXXXX > al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. - Procede declarar la **EXENCION** del IIVTNU de inmueble antes referenciado, por no superar la cuota líquida los 10 euros.

2019JG01767.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E024161 y fecha 28/10/2016, en el que el interesado solicita anular la liquidación de ventana 2016 Av. Primero de Julio a nombre de < XXXXX > por no corresponderle el pago y encontrarse pagado a su nombre.

CONSIDERANDO que a la vista del ACUERDO: 2016JG02029 en el que se ponía de manifiesto que:

"Se comprueba que, efectivamente el pago de la tasa por la utilización de ventana ha sido ingresado correctamente, pero siendo liquidado e ingresado a nombre del anterior propietario cuestión que de oficio y cara a los años hemos corregido."

Vista la Ley General Tributaria L 58/2003 en cuanto a los procedimientos especiales de revisión, que establecen **artículo 220. Rectificación de errores por el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - Procede **ANULAR** la liquidación nº 1600034044 REF **0872003171008** a nombre de <XXXXX>.

Segundo. - Que sea comunicado a la Diputación de Ciudad Real Gestión Tributaria Inspección y Recaudación, a los efectos oportunos.

2019JG01768.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E26634 y fecha 29/10/20196, en el que el interesado solicita anular la liquidación 190003724212 por no corresponderle el pago y encontrarse pagado la OVP en la liquidación 1900031132.

CONSIDERANDO que a la vista del ACUERDO: 2019JG00710 en el que se ponía de manifiesto que: *Se autoriza la OVP en las fechas 02/05/2019 al 31/07/2019 y la liquidación girada y pagada con nº : 1900031132.*

Vista la Ley General Tributaria L 58/2003 en cuanto a los procedimientos especiales de revisión, que establecen **artículo 220. Rectificación de errores por el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **ANULAR** la liquidación nº 190003724212 a nombre de <XXXXX>, por duplicidad en el objeto tributario.

2019JG01769.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <XXXXX> en este Ayuntamiento con nº de entrada 2019E26871 y fecha 31/10/2019 en el que se solicita la baja en el padrón de basuras por baja de la actividad con fecha 30/06/2018.

CONSIDERANDO que Visto el informe de la inspección de tributos en el consta el cese en el IAE con fecha 30/06/2018 por fin de actividad.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto en la aplicación del Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real que NO se encuentra pagado el recibo de la tasa de basuras para el ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - Procede **ANULAR** el recibo con nº de deuda **000033511/2019**, por la Tasa de Basuras nombre de < XXXXX >, por cese de actividad, y **devolver** recibo nº 1800033721 prorrateado correspondiente a dos trimestres del 2018 en la cantidad de 83,5€.

Segundo. - Procede **anotar la baja definitiva** en el padrón de basuras nº 12935.

Tercero. - Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG01770.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos de < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E210384 y fecha 28/04/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la número < XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: ***“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”***

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la número < XXXXX > al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG01771.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos de < XXXXX > que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E21995 y fecha 22/09/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX > que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir < XXXXX > Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: “**siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.**”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG01772.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por < XXXXX >, con número de entrada: 2019E27443 y fechas de entrada: **07/11/2019**, que NO puede ser calificados como RECURSOS DE REPOSICION a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra actos firmes según el artículo 222 Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre, alegando que la liquidaciones del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión onerosa de los siguientes inmuebles: < XXXXX > **CONSIDERANDO** que Vistos el expediente administrativo 2015ADT00194 para la liquidación del IIVTNU que se tramitaron por transmisiones del año 2013 –que fueron convenientemente notificadas al domicilio que consta en las escrituras de compraventa en la que consta que los gastos del IIVTNU serán pagados por la parte vendedora (estipulación 4ª), y según consta en la Tesorería de este Ayuntamiento.

Visto que el cumplimiento de los plazos para interponer recursos se establece en aras a la ordenación del procedimiento, y representa una garantía de seguridad jurídica, que actúa como plazo de caducidad **improrrogable y de imposible suspensión**, no susceptible de ser ampliado artificialmente por el arbitrio de las partes, por lo que no

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

cabe Recurso de Reposición por haberse cumplido el plazo de un mes para su interposición frente a las liquidaciones ahora recurridas y por haber adquirido firmeza el acto de aplicación tributaria. Según jurisprudencia al respecto de los plazos señalados por meses o años, el **día final** en el mes de vencimiento de que se trate es el equivalente al día de la notificación.

Visto que esta administración giro la correspondiente liquidación del IIVTNU conforme se establece en la Ley de Haciendas locales y que fue convenientemente notificada y por tanto no ve causa para iniciar procedimientos especiales de revisión a la luz de lo expuesto por tratarse de una situación jurídica consolidada, que no es lesiva al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), y atendiendo al principio de seguridad jurídica consagrado en el art. 9.3 CE que forma parte esencial de la normativa aplicable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **INADMITIR A TRAMITE EL RECURSO** presentado por < XXXXX > contra liquidaciones giradas en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión onerosa, POR EXTEMPORANEO.

2019JG01773.-

RESULTANDO que Visto los escritos presentados por los herederos de < XXXXX > que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E27342 y fecha 20/11/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que Realizada las comprobaciones oportunas en el expediente mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: ***“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”***

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01774.-

RESULTANDO que Visto los escritos presentados por los herederos de < XXXXX > , que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E27604 y fecha 21/11/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que Realizada las comprobaciones oportunas en el expediente mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: **“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”**

Visto el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que dispone que: *“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:*

El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar la bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX > al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. - Vista la escritura de aceptación y adjudicación de herencia Protocolo 258 de 2017 otorgado por D. José Álvarez Fernández, procede declarar prescrito el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la sucesión por fallecimiento de < XXXXX > 2019JG01775.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por < XXXXX > con número de entrada: 2019E027593 fecha de entrada: 08/11/2019, por el que solicita la anulación de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por la transmisión en dación en pago de deuda del bien inmueble situado en la < XXXXX > alegando que debería aplicarse una exención por encontrarnos ante un supuesto de transmisión de la vivienda habitual en dación en pago.

CONSIDERANDO que Visto que el cumplimiento de los plazos para interponer recursos se establece en aras a la ordenación del procedimiento, y representa una garantía de seguridad jurídica, que actúa como plazo de caducidad **improrrogable y de imposible suspensión**, no susceptible de ser ampliado artificialmente por el arbitrio de las partes,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc687f14a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

por lo que no cabe Recurso de Reposición por haberse cumplido el plazo de un mes para su interposición frente a las liquidaciones ahora recurridas y por haber adquirido firmeza el acto de aplicación tributaria. Según jurisprudencia al respecto de los plazos señalados por meses o años, el **día final** en el mes de vencimiento de que se trate es el equivalente al día de la notificación.

No obstante lo dicho téngase en cuenta que el artículo 105.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su actual redacción introducida, con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescritos, por el apartado uno del artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que dispone lo siguiente: **“A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años. “**

Visto que esta administración giro la correspondiente liquidación del IIVTNU conforme se establece en la Ley de Haciendas locales y que fue convenientemente notificada y por tanto no ve causa para iniciar procedimientos especiales de revisión a la luz de lo expuesto por tratarse de una situación jurídica consolidada, que no es lesiva al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), y atendiendo al principio de seguridad jurídica consagrado en el art. 9.3 CE que forma parte esencial de la normativa aplicable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **INADMITIR A TRAMITE EL RECURSO** presentado por <XXXXXX> contra las liquidaciones giradas en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión onerosa, POR EXTEMPORANEO.

2019JG01776.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E28125, por el que GESTIÓN Y SERVICIOS ALMOROX, S.L. (B45791365), adjudicataria de las Obras del Proyecto de Velódromo en Valdepeñas, Fase I, y Mejoras en Consolación (Plan Provincial de Obras Municipales 2018), solicita la devolución de las garantías definitivas correspondiente a los Lotes 1 y 2 depositadas al efecto.

A la vista del contrato de referencia conforme al cual, el Plazo de Garantía sería de 1 año a partir de la firma del acta de recepción de las obras.

CONSIDERANDO que de conformidad con el Informe técnico emitido al efecto y acta de recepción de la obra que se suscribió con fecha 02 de noviembre de 2018, sin que hubiera de exigirse responsabilidad alguna al contratista.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediéndose a la devolución de las garantías a:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

GESTIÓN Y SERVICIOS ALMOROX, S.L.
CIF: B45791365
ES14 0182 2818 5202 0162 0266

2019JG01777.-

Dada cuenta del Acuerdo nº2019JG01548, de fecha 21 de octubre de 2019, por el que se acepta la renuncia de D. Alejandro Cicuendez García a la concesión de que era titular para explotación de quiosco en la vía pública.

Resultando que con fecha 4 de noviembre de 2019 se ha procedido a la entrega de llaves del citado quiosco.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de garantía definitiva constituida en efectivo por importe de 185 euros por el interesado.

2019JG01778.-

Dada cuenta de la sentencia número 231 de fecha 14 de noviembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real, en relación con el Procedimiento Abreviado 170/2019, interpuesto contra este Ayuntamiento por Seguros Bilbao, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial, y visto el fallo de la misma en el que se estima el recurso interpuesto condenando al Ayuntamiento a abonarle la cantidad de 6.440,56 euros, incrementados con los intereses conforme al fundamento cuarto de dicha sentencia e imponiendo las costas a la demandada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia y dar cumplimiento a lo especificado en el fallo de la misma.

2019JG01779.-

Dada cuenta del Acta del Tribunal Calificador de la última prueba selectiva para proveer en propiedad una plaza de PEÓN DE CEMENTERIO, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de 2018, Grupo asimilado E, Nivel 14, celebradas el día 5 de noviembre de 2019, y de conformidad con la propuesta del citado Tribunal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Efectuar el nombramiento como PEÓN DE CEMENTERIO, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, Grupo asimilado E, de ≤ XXXXX ≥.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01780.-

Dada cuenta del escrito presentado por <_XXXXX_>, en representación acreditada de BILBAO Cia. de Seguros y Reaseguros, formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en vivienda en calle <_XXXXX_>y asegurada en la entidad Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros con póliza nº 1-67-7947781, por las lluvias caídas el 11 de diciembre de 2017 sobre la localidad y el atasco que sufría el alcantarillado general que impedía el desagüe de la vivienda mencionada, provocando el llenado de la tubería y que el agua evacuara tanto por el sumidero del patio como por el inodoro del baño; por lo que fue precisa la intervención de los bomberos. Valorando los daños en 6.440,56 euros, según peritación y comprobantes adjuntos.

Resultando que con fecha 19 de diciembre de 2018 se recibe informe de intervención de Emergencia Ciudad Real, solicitado por este Ayuntamiento.

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2019 se recibe informe del Servicio de Obras.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2019 se adopta el acuerdo 2019JG00438 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial.

Resultando que con fecha 27 de marzo de 2019 se remite documentación del expediente a Zurich, a través de la Correduría de Bravo y Cía.

Resultando que con fecha 27 de marzo de 2019 se remite la documentación del expediente a Barahona Obras y Servicios, S.L.

Resultando que con fecha 9 de abril de 2019 se recibe resolución de Zurich en la que estima la reclamación.

Resultando que con fecha 3 de mayo de 2019 se concede al interesado trámite de audiencia.

Resultando que con fecha 3 de mayo de 2019 se concede a Barahona Obras y Servicios, S.L. trámite de audiencia.

Resultando que con fecha 9 de julio de 2019 se solicita dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

Resultando que con fecha 18 de noviembre de 2019 se recibe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha nº 442/2019 de sesión de 12 de noviembre de 2019.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que consta en el expediente la existencia de un daño, y conforme al Informe de Emergencia Ciudad Real – Parque de Valdepeñas - donde se indica literalmente "... se recibió aviso por una inundación en CI Constitución 18 de Valdepeñas (...) que salen aguas fecales por una arqueta a consecuencia de un posible taponamiento en el alcantarillado general.", así como el Informe de la Jefa del Servicio de Obras de este Ayuntamiento donde se indica que se tuvo constancia de los hechos y se realizó la limpieza de la red el día 26 de diciembre de 2017, no habiéndose vuelto a producir hechos semejantes desde dicha limpieza.

Considerando que se ha producido un daño constatable, evaluable e individualizado según documentación adjunta por el reclamante.

Que el daño que se reclama ha sido producido por el funcionamiento de los servicios públicos, con relación directa, inmediata y exclusiva, atendiendo a la documentación que consta en el expediente, y que no se ha producido fuerza mayor alguna.

Considerando que conforme al Dictamen del Consejo Consultivo número 442/2019, de 12 de noviembre, en referencia al Expediente objeto de esta reclamación patrimonial, según su tenor literal:

Consideración VI:

"Aceptada la existencia de nexo causal entre la actividad de la Administración y los daños sufridos en la vivienda ubicada, en C/ Constitución nº 18, ha de determinarse la cuantía procedente como indemnización, en consonancia con lo previsto en el 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tantas veces aludida.

El perjuicio objeto de la reclamación lo circunscribe la entidad reclamante al desembolso económico efectuado a consecuencia del siniestro, el cual concreta en 6.440,56 euros, suma en que incluye tanto el abono de la indemnización al damnificado –que se eleve a 2.830,06 euros-, como el pago del importe de tres facturas expedidas por diversas empresas ejecutorias de trabajos de carpintería, cristalería y pintura –cuyo montante total cifraba la interesada en la reclamación en 3.610,50 euros-.

Esta última suma no coincide con el resultado de adicionar los importes reflejados en las tres facturas aportadas al expediente, el cual se eleva a 3.564,03 euros –en la reclamación se había reflejado erróneamente el importe de la expedida por Cristalería Palomo que realmente asciende a 219,60 euros-. Atendiendo a este dato, habrá que concluir afirmando que, pese a lo manifestado en la reclamación, la cifra total a la que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

asciende el coste de la indemnización abonada al asegurado más las facturas es de 6.394,09 euros.

Dicho montante total no coincide exactamente tampoco con la valoración de daños efectuada por el técnico de la aseguradora en el informe pericial incorporado al expediente junto a la reclamación, la cual concretaba en 6.419,39 euros.

(...)

Ya se ha expresado en consideraciones precedentes que, atendiendo a la documentación integrada en el expediente trasladado a este Consejo, no puede asumirse que el daño derivado del abono de las facturas aludidas presente carácter efectivo, por lo que la indemnización a reconocer a la reclamante no podrá comprender, en puridad, el importe de las mismas –esto, sin perjuicio de que previamente a la aprobación de la resolución, la entidad aseguradora acredite fehacientemente el abono de tales facturas y que los importes de estas no se corresponden con los conceptos incluidos en la cantidad abonada al propietario de la vivienda como indemnización.

De este modo –y con la salvedad expuesta-, la cantidad a abonar a la reclamante habrá de ceñirse al único daño que cuenta –a la vista del expediente- con el citado requisito de efectividad, esto es, el importe de la indemnización abonada al propietario de la vivienda y asegurado que se eleva a 2.830,06 euros, solución esta que, por otra parte, es la que se ajusta al tenor de la fórmula subrogatoria prevista en el citado artículo 43 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro; procediendo, asimismo, remitirse a lo ya indicado anteriormente en la consideración IV respecto a la ausencia del recibo de finiquito, así como a la necesidad de verificación de tal extremo por parte de la Administración consultante, previamente al pago de la indemnización procedente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Consultivo de la Castilla La Mancha es de dictamen:

Que existiendo relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) y el detrimento patrimonial soportado por entidad aseguradora BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, por razón de la cobertura de los daños experimentados en la vivienda de un asegurado ubicada en calle Constitución nº 18, a raíz de la inundación ocasionada por la entrada de aguas procedentes de la red de saneamiento municipal, procede dictar resolución parcialmente estimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada, en los términos que se exponen en la consideración VI”

Considerando que conforme a Sentencia nº 231/2019, de fecha 14 de noviembre, recaída en autos de procedimiento abreviado nº 170/2019 del Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Ciudad Real, en el ejercicio legítimo del reclamante de su derecho, donde la defensa jurídica de este Ayuntamiento era llevada por el Servicio Jurídico de la Póliza contrata al efecto con la compañía Zurich, es el Fallo del siguiente tenor:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“Estimo el Recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Seguros Bilbao, condenando al Ayuntamiento de Valdepeñas a abonarle la cantidad de 6.440,56 euros,”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar la reclamación patrimonial formulada por la entidad Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, S.A., por los daños ocasionados consecuencia de los hechos acaecidos el día 11 de diciembre de 2017 entre las 5 y la 8,30 horas, como el día 26 de diciembre de 2017, por inundación de la vivienda de ≤ XXXXX ≥.

Que dichos daños que ascienden a 6.440,56 euros, deberán ser abonados en su totalidad por la Compañía de Seguros Zurich, con la cual tiene suscrita Póliza este Ayuntamiento, previa justificación fehaciente del pago de las facturas por labores de carpintería, cristalería y pintura, así como también previa presentación de finiquito firmado por el asegurado.

SEGUNDO.- Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante Acuerdo 2019JG00438

2019JG01781.-

Resultando que con fecha 23 de febrero de 2018 se emite informe del Encargado del Cementerio Municipal sobre la rotura, por operarios del Ayuntamiento, de diversas lápidas en el Cementerio, acompañando presupuesto de reparación de las mismas.

Resultando que con fecha 30 de abril de 2018 la Correduría de Bravo y Cía. inicia expediente.

Resultando que con fecha 2 de mayo de 2018 se recibe escrito de Bravo y Cía. solicitando documentación del expediente.

Resultando que con fecha 2 de mayo de 2018 se remite a Bravo y Cía. la documentación del expediente.

Resultando que con fecha 30 de julio de 2018 se adjuntan los presupuestos de reparación de las sepulturas, (cada una por separado).

Resultando que con fecha 18 de octubre de 2018, Bravo y Cía. solicita nuevos presupuestos y datos de los empleados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que con fecha 13 de noviembre de 2018 se incorporan al expediente nuevos presupuestos (con identificación de las sepulturas dañadas).

Resultando que con fecha 15 de noviembre de 2018 se emite informe por Tesorería (con Anexos de empleados).

Resultando que con fecha 11 de diciembre de 2018 se recibe escrito de Bravo y Cía. solicitando resolución del Ayuntamiento.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2019 se adopta el acuerdo 2019JG00114 por el que se inicia de oficio el expediente de Reclamación Patrimonial.

Resultando que con fecha 19 de marzo de 2019 se recibe escrito de Bravo y Cía. solicitando resolución final del expediente.

Resultando que con fecha 30 de abril de 2019 se emite informe por el Servicio de Intervención sobre existencia de crédito.

Resultando que con fecha 7 de mayo de 2019 se emite informe del Servicio de Estadística sobre la titularidad de las sepulturas objeto de reparación.

Resultando que con fecha 13 de mayo de 2019 se emite anuncio para BOE de notificación a los interesados del acuerdo de inicio de expediente.

Resultando que con fecha 16 de mayo de 2019 se publica en BOE el anuncio de notificación a los interesados del acuerdo de inicio de expediente.

Resultando que con fecha 9 de agosto de 2019 se solicita dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

Resultando que con fecha 26 de noviembre de 2019 se recibe dictamen del Consejo Consultivo nº 453/19 de sesión de 20 de noviembre de 2019.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que ha quedado acreditado por el Informe de la Concejalía de Agricultura y Protección Animal los daños causados y que dichos daños se han producidos por el funcionamiento de los servicios públicos de este Ayuntamiento.

Considerando que la Compañía de Seguros Zurich tiene suscrita Póliza de Responsabilidad Civil N° 93524593 con este Ayuntamiento, ha aceptado el pago de dichos daños, una vez realice dicho pago este Ayuntamiento.

Considerando que consta en el expediente Informe de Intervención con respecto a la Retención de Crédito pertinente con nº 220190009314.

Considerando que conforme al Dictamen del Consejo Consultivo número 453/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, en referencia al Expediente objeto de esta reclamación patrimonial, según su tenor literal:

Consideración VI:

“Aceptada la concurrencia de los requisitos necesarios para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial, procede determinar, finalmente, qué cuantía ha de abonarse como indemnización.

A tal efecto, como ya se ha indicado previamente, existe una única valoración sobre el coste de las reparaciones necesarias, efectuada por la Comunidad de Bienes MÁRMOLES Y GRANITOS ELOY Y MORE, a petición del propio Ayuntamiento, según el cual el importe ascendería a 2.371,60 euros.

No existe objeción alguna a la compensación en especie como pretende el Ayuntamiento, al estar dicha posibilidad prevista por el artículo 34.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De tal modo, cabe situar en 2.371,60 euros el importe de la reparación de los daños, la cual habría de ser abonada o asumida por la referida entidad aseguradora en los términos que se deriven del contrato de aseguramiento suscrito entre ambas partes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en de dictamen:

Que existiendo relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) y los perjuicios sufridos por los titulares de las sepulturas dañadas, procede dictar resolución reconociendo su derecho a percibir una indemnización en los términos previstos en la consideración VI.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar de oficio la Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento por los daños causados en tres lápidas del Cementerio Municipal, siendo los propietarios <XXXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO.- Proceder al pago de las facturas, por parte de este Ayuntamiento, que constan en el expediente a Mármoles y Granitos Eloy y More, C.B. y una vez realizado el pago, comunicar la cuantía íntegra a Zurich para que proceda al abono a este Ayuntamiento, de las facturas efectivamente pagadas, indicando la cuenta bancaria donde se recibirá dicho importe.

TERCERO.- Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante acuerdo 2019JG00114

2019JG01782.-

Dada cuenta de la sentencia número 245 de fecha 29 de noviembre de 2019, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real, en relación con el Procedimiento Abreviado 189/2019 interpuesto contra este Ayuntamiento por ≤ XXXXX ≥sobre desestimación de indemnización por responsabilidad patrimonial y visto el fallo de la misma por el que se estima parcialmente el recurso presentado y se condena al Ayuntamiento a abonarle 423,77 euros más los intereses legales ordinarios calculados conforme a lo especificado en el último párrafo del fundamento de derecho segundo, sin imposición de costas.

Resultando que este Ayuntamiento tiene concertada póliza de responsabilidad civil general con Zurich Insurance, PLC, a través de la Correduría Bravo y Cía, siendo esta la responsable de la ejecución de la sentencia citada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia y dar traslado de la misma a Zurich, a través de la Correduría Bravo y Cía, para que proceda a su ejecución.

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

2019JG01783.-

RESULTANDO que vista el acta de la Comisión de Estudio de solicitudes para la aplicación de tasas correspondientes a la ordenanza fiscal nº 11 de la Escuela de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”.

CONSIDERANDO que la tasa resultante del estudio es de aplicación para el curso escolar 2019/2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente tasa mensual al alumno de la Escuela de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”: <XXXXXX>: 5,00 € mensuales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc687f14a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01784.-

RESULTANDO que <XXXXX>, ha solicitado revisión de tasa de la Escuela Infantil Municipal "Cachiporro" desde la fecha hasta final de curso 2019- 2020.

CONSIDERANDO que la unidad de Tributos de este Ayuntamiento informa que se cumple lo prescrito en conformidad con lo previsto en los Artículos 15.1 y siguientes, y 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se acuerda la imposición y ordenación de Tasas por prestación de servicios en la Escuela Infantil Municipal "Cachiporro" O.F. N° 11, estableciéndose en el art. 6. 13 g) párrafo número 2:

"G.2. Las familias podrán solicitar la revisión adicional una sola vez durante el curso escolar cuando la situación económica haya sufrido una variación a la baja de al menos un 20% sobre la renta per cápita durante tres meses antes de la solicitud."

Viendo la documentación aportada por la familia, se observa que la situación económica de la familia ha variado 25% por el nacimiento de un/a nuevo/a miembro de la familia. Cumpliendo los requisitos de la Ordenanza Municipal mencionada en cuanto a porcentaje, se informa favorable a la revisión la tasa. Así la tasa pasará de <XXXXX>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la revisión de tasa solicitada por <XXXXX> por asistencia a la Escuela Infantil Municipal Cachiporro del su hija <XXXXX>, que pasará de <XXXXX>.

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2019JG01785.-

Resultando que el interesado de nombre <XXXXX> solicita con fecha 2 de diciembre de 2019 que se le entregue copia completa del expediente sancionador 2017MAM00277 abierto contra él por dejar a sus animales sueltos.

Resultando que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO. – Conceder a < XXXXX >A como interesado en el expediente 2017MAM00277, copia del expediente completo hasta la fecha.

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG01786.-

Resultando que se reciben quejas informando de la gran presencia de palomas que existen en un inmueble en AVENIDA DEL SUR N.º 8, y referencia catastral 6096517VH6869N0002LI, las cuales están molestando a los vecinos de la zona.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 8 de agosto de 2019, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues existe una gran población de palomas en la parte del inmueble situado a la derecha del local llamado "La Factoría", pues está abierto al exterior.

A tenor de lo expuesto se envía **Solicitud de Medidas Correctoras** a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº**2019JG01597**, pero la notificación telemática no es abierta por el interesado, por lo que se considera rechazada.

Resultando que a día de hoy el inmueble se encuentra en las mismas condiciones anteriormente citadas.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación del inmueble.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, en concreto:

Art. 18: "Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas."

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Sanciones:

Según el Art 165 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 750 euros.**

Instructor y secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. <XXXXX >y Secretario al Técnico de Medio Ambiente<XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
- 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.
- 4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe tomar medidas efectivas contra el foco de palomas, como la colocación de mallas o pinchos antipalomas, demoler el tejado del inmueble o tapar las vigas y otros sitios que favorezcan el anidamiento y repose de las palomas.

2019JG01787.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la CALLE ESPINOSA DE LOS MONTEROS N.º <XXXXX>, donde los setos tapizantes de la valla del exterior han adquirido tal grosor que están invadiendo la acera pública, dificultando el tránsito de los peatones.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 3 de diciembre de 2019, y dan constancia de la veracidad de la situación.

Resultando que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:**

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

Considerando que, según el art. 164. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Considerando que, según el art. 165, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Comunicar a **< XXXXX > y a < XXXXX >** como propietarios del inmueble con referencia catastral **6321311VH6962S0001UH** de la **CALLE ESPINOSA DE LOS MONTEROS 3** (según el Catastro de Urbana) que deben podar los setos de la valla de su vivienda, para que coincidan con la línea de fachada del edificio.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

SEGUNDO. - Se les concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las **alegaciones** que consideren oportunas.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que procedan a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndoseles un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para las tareas requeridas.**

CUARTO. - Advertir a los interesados que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la *“Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas”*, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG01788.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la CALLE ESPINOSA DE LOS MONTEROS N.º **< XXXXX >**, donde los setos tapizantes de la valla del exterior han adquirido tal grosor que están invadiendo la acera pública, dificultando el tránsito de los peatones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 3 de diciembre de 2019, y dan constancia de la veracidad de la situación

Resultando que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:**

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

Considerando que, según el art. 164. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Considerando que, según el art. 165, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Comunicar a **< XXXXX >** y a **< XXXXX >** como propietarios del inmueble con referencia catastral **6321310VH6962S0001ZH** de la **CALLE ESPINOSA DE LOS MONTEROS < XXXXX >** (según el Catastro de Urbana) que deben podar los setos de la valla de su vivienda, para que coincidan con la línea de fachada del edificio.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

SEGUNDO. - Se les concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las **alegaciones** que consideren oportunas.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que procedan a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndoseles un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para las tareas requeridas.**

CUARTO. - Advertir a los interesados que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la *“Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas”*, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc687f14a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG01789.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del incorrecto esparcimiento de folletos publicitarios correspondientes a la empresa <XXXXX> en la vía pública.

Resultando que se recogen 72 folletos publicitarios entre las calles Seis de Junio, la Avda. Primero de Julio y la calle Maestro Ibáñez.

A tenor de lo expuesto, se procedió por Junta de Gobierno Local N° 2019JG01531 a incoar expediente sancionador a la empresa <XXXXX>.

Pasados los plazos para alegaciones, se mandó Propuesta de Resolución a <XXXXX> para que procediera a pagar la multa de 144 euros, que con sus reducciones correspondientes por reconocimiento voluntario de responsabilidad y por abonar la sanción antes de la resolución, quedaría reducida a 92,16 euros.

Resultando que el día 4 de diciembre de 2019 la empresa repartidora de los folletos publicitarios, <XXXXX>, manifiesta que va a ser ella la encargada de pagar la sanción, como responsable directa del reparto de los folletos.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Anular la sanción impuesta a <XXXXX> de 144 EUROS en Junta de Gobierno Local N° 2019JG01531.

SEGUNDO. - Sancionar a <XXXXX> con una multa de 144 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave). No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por asumir y reconocer la infracción, fijándose así la sanción en 115,20 EUROS**, significándole que, **si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionado finalmente con 92,16 EUROS.**

TERCERO. - Concederle un **plazo de 15 días para formular alegaciones** y presentar los documentos e informes que estime pertinentes en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de la Policía Local.

CUARTO. - No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD
Y/O ABONO DE SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con

NIF/CIF _____ en representación de

_____ NIF/CIF _____ en relación al expediente sancionador

_____,'

DECLARO:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad. **SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)

2. Abono de sanción propuesta antes de resolución. **SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)

Firmando este modelo declaro mi desistimiento o renuncia de interponer cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción propuesta.

Fdo.: _____

En _____ a _____ de _____ de _____

*Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería.

* Documentación a aportar:

- Copia de Documento de Identidad.

- Acreditación de la representación, en su caso.

2019JG01790.-

Resultando que se aprobó por Junta de Gobierno Local Nº 2019JG01100 la **Resolución** de expediente sancionador a **< XXXXX > con una multa de 1800 EUROS** por la mala conservación de unos solares sitios en calle Antonio María Vasco y Travesía Manzana.

Resultando que con fecha 24 de julio de 2019 la administración, en Revisión de Oficio de este acto administrativo de Resolución, encuentra que ha ocurrido un error en la motivación y los plazos de dicha Resolución, al no haberse considerado las alegaciones enviadas por **< XXXXX >** con fecha 12 de junio de 2019 en contestación a la Propuesta de Resolución.

Como consecuencia se procede a revocar dicha resolución por Junta de Gobierno Local Nº 2019JG01180, al resultar la misma inválida por estar viciada de nulidad de pleno derecho y por no ajustarse a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta revocación se comunica al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha como interesado.

Resultando que dicha revocación es a su vez anulada por Junta de Gobierno Local nº 2019JG01268, pues es necesario el dictamen previo del Consejo Consultivo de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Castilla-La Mancha antes de poder revocar una resolución. Como consecuencia, la multa de 1800 euros queda aprobada otra vez, siendo abonada por <XXXXXX> el día 6 de agosto de 2019.

Resultando a su vez que por Junta de Gobierno Local nº 2019JG01401 la anterior resolución es anulada por no haberse mentado el artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero aprobando de igual manera la misma sanción de 1800 euros.

Resultando que se recibe el informe del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha el día 24 de octubre de 2019, donde manifiestan que el Ayuntamiento de Valdepeñas tiene potestad en este caso para revocar dicha resolución administrativa con fundamento en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Revocar la Resolución de 1800 EUROS de expediente sancionador incoada contra <XXXXXX> en Junta de Gobierno Local N° 2019JG01401, por no ajustarse a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de Tesorería para que devuelva la cantidad de 1800 EUROS que fue abonada por <XXXXXX> el 6 de agosto de 2019. El número de deuda o referencia del pago es 1900033702.

2019JG01791.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la CALLE GENERAL PRIM N.º <XXXXXX>, donde existe una gran población de palomas que está causando agravio a los vecinos.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 8 de noviembre de 2019, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues dicho inmueble es un bloque de pisos a medio construir, y al no estar terminadas las viviendas, no haber ventanas y no haber actividad humana en el inmueble, hay palomas en todo el mismo, habiendo excrementos en habitaciones, aleros de ventanas y en las terrazas

A tenor de lo expuesto se envía Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº2019JG01664, pero dicha entidad no accede en tiempo y plazos a la notificación telemática enviada, por lo que se considera rechazada, según el artículo 43.2 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación del inmueble.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, en concreto:

Art. 18: "Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas."

Sanciones: Según el Art 165 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 750 euros.**

Instructor y secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. < XXXXX > y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, D. < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la entidad interesada debe:**

UNICO. - Tomar medidas efectivas para el foco de palomas, como colocar mallas o redes en todos los muros que estén abiertos al exterior, en las ventanas y en las terrazas, así como pinchos contra palomas en los alfeizares de las ventanas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01792.-

Resultando que se reciben quejas por la presencia de ratas en el inmueble sito en la CALLE SEIS DE JUNIO N.º 226A, se ponen medidas contra la plaga, pero los profesionales de la empresa de limpieza manifiestan que el foco ha de venir de este inmueble y de otro adyacente que se encuentran abandonados.

Resultando que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:**

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

Considerando que, según el art. 164. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Considerando que, según el art. 165, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Comunicar a **HEREDEROS DE < XXXXX >** como propietarios del inmueble con referencia catastral **6399026VH6869N0001BU** de la **CALLE SAN JUAN DE AVILA N.º < XXXXX >** que deben realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para las tareas requeridas.**

CUARTO. - Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2019JG01793.-

RESULTANDO que D. < XXXXX > con DNI < XXXXX >, presenta alegaciones en la DGT, tras notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de Autorización Administrativa para conducir de fecha 21 de Agosto.

RESULTANDO que la DGT nos remite copia de las alegaciones presentadas por el interesado, en las que argumenta que la sanción fue impuesta a su primo < XXXXX >, con DNI 71374979E, solicitando aclaración sobre si es correcta la detracción de puntos realizada a D. D< XXXXX > o si por el contrario el sancionado fue < XXXXX >.

RESULTANDO comprobada la tramitación del expediente sancionador 4785/2018, según consta en el programa de EURO-OTD, con fecha 23 de Noviembre de 2018 a las 12:58 Horas, con boletín de denuncia de Pda Núm. 1123125816, los agentes con Núm. de carnet profesional < XXXXX > sancionaron al conductor del vehículo, matrícula GR6057AL, por infracción del art CIR 20 1 5 (circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg/l), según la identificación de los agentes, el conductor del vehículo resulto ser: < XXXXX > y domicilio en calle Libertad 9 de la localidad de Almuradiel.

RESULTANDO, que se les da traslado a los Agentes que intervinieron en la denuncia recurrida, de las alegaciones para que emitan el correspondiente informe de aclaración sobre la identidad del conductor infractor.

“Los agentes una vez detenido el vehículo, solicitan al conductor la documentación personal y la del vehículo, indicando que solo tenía la documentación del vehículo y no su identificación personal, por lo que los agentes que en esos momentos no disponían de medio para comprobar dicha identificación preguntan al conductor por sus datos personales, respondiendo este que se llamaba < XXXXX > con dirección en Calle < XXXXX > de Almuradiel (Ciudad Real) todos estos datos los comunica verbalmente de memoria, con lo que los agentes actuantes dan veracidad a los datos aportados por el conductor del vehículo”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Se hace constar que una vez acreditado ante los agentes la documentación personal con la fotografías pertinentes de sus identificaciones, estos informan: que el conductor que conducía el vehículo matricula <XXXXXX >

CONSIDERANDO que según informe de los Agentes, la identidad que manifiesta en el momento de la denuncia el conductor del vehículo matricula GR6057AL resulta ser falsa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: comunicar a la DGT, a efectos de la detracción de puntos, que el conductor del vehículo en el expediente sancionador 4785-2018 resulto ser <XXXXXX >

SEGUNDO: Anular la liquidación girada por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a D. <XXXXXX >

TERCERO: Proceder en caso de no estar prescrita a la incoación del expediente sancionador a D. <XXXXXX >.

2019JG01794.-

RESULTANDO que el día 29 de noviembre de 2019 se representó el ballet “EL CASCANUECES” en el Teatro Auditorio “Francisco Nieva”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO

Aprobar la liquidación de taquilla correspondiente a la venta de entradas que ascendió a la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS UN EURO (9.501,00 €)**, según el siguiente desglose:

- En taquilla (efectivo)..... 3.962,00 €
- En taquilla (datáfono)..... 3.023,00€
- En Servicio Televenta..... 2.516,00 €

SEGUNDO

Aprobar el ingreso de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (3.962,00 €)** correspondiente a lo recaudado en efectivo.

2019JG01795.-

RESULTANDO que Visto los escritos presentados por los herederos de <XXXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E10841 y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

fecha 04/05/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que Realizada las comprobaciones oportunas en el expediente mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: **“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG01796.-

RESULTANDO que Visto los escritos presentados por los herederos de < XXXXX > que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E18280 y fecha 03/08/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que Realizada las comprobaciones oportunas en el expediente mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: **“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”**

Visto que también se cumplen lo dispuesto en el art. 4 d) de de la OF nº 3 de este Ayuntamiento, en lo referente a la Exención del impuesto Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU): **“d) Los incrementos de valor de los terrenos de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 10 euros.”**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Primero.- Procede **estimar** la **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **≤ XXXXX ≥**, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. - Procede declarar la **EXENCION** del IVTNU del inmueble antes descrito por no superar la cuota líquida los 10 euros.

2019JG01797.-

Dada cuenta del escrito presentado por **≤ XXXXX ≥** formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 3 de diciembre de 2018, cuando transitaba por la calle Empedrada a la altura del nº 5, sufrió una caída debido al mal estado del alcantarillado de esa zona, lo que le provocó daños físicos y económicos por no poder atender su negocio de peluquería. Valorando los daños reclamados en 2.000 euros.

Resultando que con fecha 4 de febrero de 2019 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2019 se emite informe de Policía Local.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2019 se adopta el acuerdo 2019JG00442 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial.

Resultando que con fecha 27 de marzo de 2019 se concede trámite de audiencia a Zurich, a través de la Correduría de Bravo y Cía.

Resultando que con fecha 27 de marzo de 2019 se concede trámite de audiencia a la interesada.

Resultando que con fecha 9 de abril de 2019 se recibe resolución de Zurich por la que se desestima la reclamación.

Resultando que con fecha 8 de julio de 2019 se concede a la interesada nuevo trámite de audiencia.

Resultando que con fecha 1 de agosto de 2019 se solicita dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

Resultando que con fecha 18 de noviembre de 2019 se recibe dictamen del Consejo Consultivo nº 445/2019, adoptado en sesión de 12 de noviembre de 2019.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que si bien consta en el expediente la existencia de un daño, no se ha podido determinar en base a los Informes Técnicos que se haya debido al funcionamiento de los servicios públicos de este Ayuntamiento.

En relación a las alegaciones de la reclamante debemos puntualizar, cómo ellas misma aduce en su reclamación: *“debido al mal estado del alcantarillado a la altura de la c/ Empedrada, 05, al pisar sufrí una caída teniendo como resultado fractura de 5º metatarso de pie izquierdo con los consiguientes daños físicos y materiales que ha tenido mi persona”*. En base a su propio relato y a los Informes Técnicos antes referidos, la zona dispone de acerado peatonal en correcto estado de conservación por los cuales discurrir sin necesidad de utilizar la calzada, ocurriendo el suceso en horario diurno.

No se puede imputar a este Ayuntamiento responsabilidad alguna por el hecho de que la reclamante decida utilizar la calzada en vez del acerado sin un mínimo cuidado exigible a una ciudadano/a medio, ni por ello imputar responsabilidad objetiva alguna a los servicios públicos, conforme a consolidada doctrina jurisprudencial de nuestro Tribunal Supremo.

Considerando que conforme al Dictamen del Consejo Consultivo número 445/2019, de fecha 12 de noviembre de 2019, en referencia al Expediente objeto de esta reclamación patrimonial, según su tenor literal:

Consideración V, último párrafo:

“Que no habiendo sido acreditada la existencia de relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos de pavimentación y conservación de las vías urbanas del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), y los daños alegados por ≤_XXXXX_> procede dictar resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad examinada”.

Considerando que no se estiman acreditados los hechos que fundamentan la reclamación y por ello no existe nexo causal alguno, entre el daño reclamado y el funcionamiento de los servicios públicos, causa que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO.- Desestimar la reclamación patrimonial formulada por <XXXXX> por los motivos arriba expuestos.<XXXXX>

SEGUNDO.- Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante acuerdo 2019JG00442.

2019JG01798.-

RESULTANDO que Visto el certificado del registro de la propiedad de Valdepeñas presentado en este Ayuntamiento por <XXXXX> y hechas las comprobaciones oportunas y atendiendo al expediente 2015ADT00421. Se comprueba que efectivamente la <XXXXX>, es propiedad de su hermana en virtud de la escritura de fecha 10 de junio de 1993 autorizada por la notaria Mari Paz Canales Bedoya, facilitada a requerimiento de este Ayuntamiento por la notaria de Gonzalo Largacha Lamela, por lo que no es objeto de transmisión y no constituye el hecho imponible.

CONSIDERANDO que a la vista de estos documentos procede la revisión de oficio de la liquidación nº 1500037939 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión mortis causa del inmueble sito en <XXXXX>

Visto que esta administración giro la correspondiente liquidación del IIVTNU conforme se establece en la Ley de Haciendas locales y que hay causa para iniciar procedimientos especiales de revisión a la luz de lo expuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - Procede la revocación de acuerdo 2018JG01078 en el que se inadmitía a trámite el recurso presentado con número:2018E07119 y fecha:19/03/2018, estimando la reclamación presentada procediendo a la revisión de oficio y **ANULANDO** la liquidación nº 1500037939 nº Ref.: **000037939/2015 a nombre de <XXXXX>**.

Segundo. - Procede dar traslado a la oficina de recaudación de la Diputación del acuerdo a los efectos oportunos.

2019JG01799.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX>, en el que solicita disfrutar de los días de vacaciones correspondientes al año 2018 hasta su fecha de baja en este Ayuntamiento el 13-06-2018, debido a su pase a situación de pensionista por resolución del INSS donde se le reconoce una prestación de incapacidad permanente en el grado de total para su profesión habitual revisable.

Resultando que el pasado 01-09-2019 se reincorporó a su puesto de trabajo, debido a la resolución del INSS donde se nos informa de la revisión de oficio de la situación de incapacidad de <XXXXX>, y proceden a dar de baja la misma con efectos del 31-08-2019, ya que de acuerdo con el informe propuesta emitido por el Equipo de Valoración de Incapacidad fecha 25-07-2019, el mismo no se encuentra afecto de ningún grado

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

de incapacidad establecido en la legislación vigente, permitiéndole dicha situación la incorporación a su puesto de trabajo.

Resultando que el solicitante tiene una antigüedad reconocida con fecha de efectos desde el día 02-01-1991, llevando en la actualidad 27 años prestando servicio en este Ayuntamiento en el año 2018, por lo que le correspondería haber disfrutado 11 días más 3 días adicionales por antigüedad, en total 14 días en 2018, hasta su fecha de baja en este Ayuntamiento el 13-06-2018.

Considerando que el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que cuando se produzca una situación de incapacidad temporal que impida iniciar el disfrute de las vacaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que corresponda y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Así, cuando un/a trabajador/a no haya podido disfrutar, total o parcialmente, de las vacaciones durante el año natural a que correspondan por haber estado incurso en una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a disfrutarlas en un momento posterior, una vez que finalice su incapacidad.

El derecho reconocido no tiene carácter indefinido, sino que solo se podrá ejercer siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses contados a partir del final del año en que se hayan originado.

CONSIDERANDO que en la Unidad de Personal consta que dicho trabajador no ha disfrutado de dichos días al encontrarse de baja médica, por lo que le quedarían pendientes 11 días más 3 días adicionales por antigüedad, en total 14 días.

Por todo lo expuesto anteriormente,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, pudiendo disfrutar < XXXXX > de 14 días de vacaciones correspondientes al año 2018, teniendo en cuenta que el derecho reconocido no tiene carácter indefinido, sino que solo se podrá ejercer siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses contados a partir del final del año en que se hayan originado

2019JG01800.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E26240 y fecha 06/11/2019, en la que el interesado solicita la devolución parte proporcional y baja en el padrón de basura de este Ayuntamiento correspondientes a la actividad en < XXXXX > de Valdepeñas, dado que no desarrolla actividad en dicho local y causo baja IAE con fecha 05.03.19.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que Vista la documentación presentada por la interesada junto a su solicitud, y el informe de la inspección de Tributos, se comprueba que efectivamente causo baja en el IAE en esa fecha.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 26. *Devengo: salvo en los supuestos **de inicio o cese** en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.*

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, en la que su art 7.2:

*“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, **salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos**, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”*

Visto en la aplicación de la Diputación que el recibo se encuentra pagado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - Procede **DEVOLVER** la cantidad de 90 € en el recibo con nº 1900033263 del ejercicio 2019 de < XXXXX >.

Segundo. - Procede **anotar la baja** en el padrón de basuras nº registro: 11417.

Tercero. - Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG01801.-

RESULTANDO que recibido escrito en el registro de este Ayuntamiento presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada con número: **2019E26958** y fecha 04/11/2019, por el que solicita la Revisión de la Tasa por Entrada de Vehículos y Aparcamiento Exclusivo, en referencia al inmueble de su propiedad situado en el número 10 de la Calle Caldereros.

CONSIDERANDO que vista el informe de la inspección de tributos que dice: se comprueba que el inmueble se encuentra actualmente a nombre del interesado, < XXXXX > < XXXXX >”, así las cosas el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyo artículo 7. 2 a) regula la cuota tributaria por entrada de vehículos y aparcamiento exclusivo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc687f14a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando, por tanto, que la liquidación de la Tasa corresponde realizarse por 25 cocheras y no 30 como se ha liquidado y que el titular del inmueble situado en el ≤ XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - Procede modificar el registro nº 59 de la Tasa por Entrada de Vehículos y Aparcamiento Exclusivo nombre de ≤ XXXXX >, como solicita en su escrito para el 2020 y siguiente.

Segundo. - Procede **ANOTAR** en el padrón correspondiente, el número de plazas real (25).

2019JG01802.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del abandono de folletos publicitarios correspondientes a la empresa ≤ XXXXX > en la vía pública.

Resultando que se recogen 2 folletos publicitarios esparcidos en la Avenida Primero de Julio.

A tenor de lo expuesto, **se aprobó por Junta de Gobierno Local el Acuerdo nº 2019JG01447**, de **incoación** del procedimiento sancionador a ≤ XXXXX > por la mala conservación del inmueble, con una sanción de 2 EUROS por folleto recogido, con lo que la sanción asciende a 4 EUROS.

Resultando que transcurrieron 10 días desde que la notificación se puso a disposición del destinatario sin que este accediera a la misma, se entiende que la notificación ha sido rechazada, con los efectos que ello conlleva.

A tenor de lo expuesto se envía **Propuesta de Resolución** con fecha 29 de octubre de 2019, y de nuevo el interesado no accede a la misma, entendiéndose como rechazada.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - Sancionar a ≤ XXXXX > con una multa de 4 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave), de conformidad con lo dispuesto en la "Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

SEGUNDO. - Comunicar el acuerdo adoptado al **departamento de Tributos** para que tramite la correspondiente orden de pago de la sanción establecida.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f14a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01803.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <XXXXX >en, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E27045 de fecha 05.11.2019, en el que se solicita rectificación de la liquidación de la 2ª cuota OVP Barra Fiestas del Vino 2019, en aplicación de la O.F. N° 10 TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

CONSIDERANDO que Revisada la documentación obrante en esta administración se observa que consta pagada una autoliquidación con nº1900034971 por importe de 840,00 € correspondiente al primer pago de la ocupación.

Vista que la liquidación nº 1900036965 se hizo por el total con un importe de 1.680,00€.

Visto que el Texto refundido de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria* en su Artículo 220. Rectificación de errores establece:

“El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción. “

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **ANULAR** la liquidación 1900036965 y **GIRAR una por el importe que corresponda por el 2º pago de la OVP Barra Fiestas del Vino 2019 <XXXXX >**.

2019JG01804.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la CALLE REAL N.º 27. Dicho inmueble es un edificio antiguo de dos plantas donde existe una gran población de palomas que lo utilizan como refugio diurno y nocturno, ensuciando con sus deposiciones las aceras de las calles Real y Pintor Mendoza y creando un foco de insalubridad y también de peligro por caída en épocas lluviosas.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 31 de octubre de 2019, y dan constancia de la veracidad de la situación.

Resultando que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:**

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que, según el art. 164. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Considerando que, según el art. 165, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Comunicar a **< XXXXX >** como propietaria de la parcela con referencia catastral **6705101VH6960N0001GB** de la **CALLE REAL 27** (según el Catastro de Urbana) que debe tomar medidas efectivas para el foco de palomas, como instalar cintas con pinchos antipalomas en las barandillas de las terrazas y en los capiteles de las columnas, además de en los cables metálicos que unen las barandillas entre balcones.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para las tareas requeridas.**

CUARTO. - Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG01805.-

RESULTANDO, que con fecha 14/05/19 mediante decreto nº 2019D01868 se aprobó el Convenio de Colaboración con el C.D. Kayak Polo Valdepeñas con **< XXXXX >** para el desarrollo de las actividades propias del club,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO, que en el citado convenio en el apartado “B” (Condiciones particulares gestión actividades del Club Deportivo) punto e.i.4 dice que “para aquéllos colectivos cuya actividad se soporte en el ámbito fuera de la localidad, o fueran susceptibles de serlo, junto a la solicitud de subvención solicitarán por escrito petición razonada de dichos viajes” y dado que dicho club ha solicitado por escrito la admisión de los desplazamiento y alojamientos para el año 2018,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la admisión como gastos justificables para dicha subvención los gastos de desplazamientos y alojamientos a competiciones oficiales que realice el C.D. Kayak Polo Valdepeñas durante el año 2019.

2019JG01806.-

Resultando que en junta de gobierno local N° 2019JG01099 con fecha 15 de julio de 2019 se aprobó la Resolución de expediente sancionador a ≤ XXXXX ≥ por la mala conservación de un solar sito en Salida del Peral suelo 02, con referencia catastral 6911102VH6961S0001MX.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 12 de diciembre de 2019, y constatan que sigue habiendo numerosos árboles de la especie invasora ailanto, los cuales se aprecia que tienen una altura considerable, y en ciertas épocas del año ensucian notablemente el acerado público de la calle Salida del Peral como el parque de Calle Habana.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. n° 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo:**

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Comunicar a **< XXXXX >** como entidad propietaria de la parcela con referencia catastral **6911102VH6961S0001MX** de la CALLE SALIDA DEL PERAL N° 2 (según el Catastro de Urbana) que debe desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá arrancar los árboles que han crecido en su interior pues son de una especie colonizadora invasiva.

Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para las acciones requeridas.**

CUARTO. - Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la *“Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas”*, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG01807.-

RESULTANDO que Visto el escrito de **< XXXXX >** presentado en el registro del Ayuntamiento con nº de entrada 2019E28451 y fecha 15/11/2019 en el expediente 2017ADT00890 en el que solicita devolución del 50% de la liquidación girada por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	521bc6877f14a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

corresponderle 50% en la transmisión que realizo junto a a su hermano <XXXXXX> correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título oneroso de la propiedad del inmueble <XXXXXX>.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente de referencia se observa que se ha girado el 100% en propiedad y que efectivamente solo le correspondía el 50%.

Visto que <XXXXXX> era el otro titular del inmueble y que ha fallecido con fecha 11/10/2018, se impone liquidar en base al art 35 de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre a sus herederos universales atendiendo a la declaración contenida en el exp 2019ADT00004.

Apreciado este error en la liquidación y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 104 y siguientes y la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre que dice Artículo 220. *Rectificación de errores*.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - Procede **DEVOLVER la cantidad de 242,62 €** en la liquidación del IIVTNU nº 1900037437 a nombre de <XXXXXX>

Segundo. - GIRAR UNA NUEVA aplicando el 50% en el porcentaje de participación que corresponda a los herederos <XXXXXX>

2019JG01808.-

Dada la adjudicación de las obras del LOTE 1 "Construcción de Velódromo, Fase II", con plena sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto que rigen las mismas y la ofertas presentada, a BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. por importe de: Precio: 224.921,48 euros más 47.233,51 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un total de 272.155,00 euros IVA incluido

Visto el Informe de Intervención para el trámite de fiscalización nº F2019CON1950 de fecha 10 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación Nº 1 y autorizar, disponer y reconocer las factura nº 189 de fecha 20 de Noviembre de 2019 por importe de 71.180,66 € de la Empresa BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L, de las obras Construcción de Velódromo Fase II

2019JG01809.-

Resultando que se reciben quejas informando de la presencia de ratas en la **CALLE BUENSUCESO**, a la altura de los números 8 al 26, se encuentra que hay dos grandes

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

solares enfrente de estas viviendas, que albergan las condiciones idóneas para albergar poblaciones de ratas. Resultando que estos dos solares están divididos en 6 suelos.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 13 de diciembre de 2018, y aunque no pueden ver indicios de ratas, si observan que hay mucha vegetación y numerosos sitios donde las ratas pueden encontrar alimento y cobijo.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo**:

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves**:

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO. - Comunicar a <XXXXX> como propietario de la parcela con referencia catastral **6704308VH6960S0001ST** de la CALLE BUENSUCESO 11 SUELO 08 (según el Catastro de Urbana) que debe realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para las tareas requeridas.**

CUARTO. - Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la *“Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas”*, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG01810.-

Resultando que se reciben quejas informando de la presencia de ratas en la **CALLE BUENSUCESO**, a la altura de los números 8 al 26, se encuentra que hay dos grandes solares enfrente de estas viviendas, que albergan las condiciones idóneas para albergar poblaciones de ratas. Resultando que estos dos solares están divididos en 6 suelos.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 13 de diciembre de 2018, y aunque no pueden ver indicios de ratas, si observan que hay mucha vegetación y numerosos sitios donde las ratas pueden encontrar alimento y cobijo.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo:**

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Comunicar a **<XXXXX>** como propietario de la parcela con referencia catastral **6704307VH6960S0001ET** de la CALLE BUENSUCESO 13 SUELO 07 (según el Catastro de Urbana) que debe realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para las tareas requeridas.**

CUARTO. - Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG01811.-

Resultando que se reciben quejas informando de la presencia de ratas en la **CALLE BUENSUCESO**, a la altura de los números 8 al 26, se encuentra que hay dos grandes solares enfrente de estas viviendas, que albergan las condiciones idóneas para

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

albergar poblaciones de ratas. Resultando que estos dos solares están divididos en 6 suelos.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 13 de diciembre de 2018, y aunque no pueden ver indicios de ratas, si observan que hay mucha vegetación y numerosos sitios donde las ratas pueden encontrar alimento y cobijo.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo**:

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves**:

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros**.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO. - Comunicar a <XXXXX> como propietaria de las parcelas con referencias catastrales **6805008VH6960N0001BB,** **6805023VH6960N0001OB,** **6805007VH6960N0001AB** y **6805006VH6960N0001WB** de las CALLES BUENSUCESO y CALLE DE LA CRUZ VERDE, que debe realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para las tareas requeridas.**

CUARTO. - Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la *“Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas”*, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG01812.-

Dada cuenta del escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, en el que solicita el reconocimiento a efectos de trienios, de los servicios prestados en este Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO que la solicitante presenta Certificado de Servicios Prestados para justificar y acreditar su pretensión, como se establece en la Disposición Adicional Primera de la ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública y el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

≤ XXXXX ≥

CONSIDERANDO el Informe de la Unidad de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Reconocer a ≤ XXXXX ≥ en virtud de lo establecido en el artículo 25.2. del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que a los funcionarios interinos se les reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados, antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.

Así como, en virtud de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al procedimiento de solicitud del reconocimiento del derecho y a la fecha de efectos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TOTAL SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL 10-12-2019: 2 AÑOS, 9 MESES y 9 DÍAS.
(Grupo/Subgrupo C2), y 1 AÑO, 3 MESES y 17 DIAS (Grupo/Subgrupo E).

2019JG01813.-

Dada cuenta de los Anexos I presentados por D^a <XXXXX>, que ocupa el puesto de Tesorera de este Ayuntamiento, solicitando el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados en la Administración, al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, en donde se acredita que tiene prestados en el Ayuntamiento de La Carolina 1 año y 4 meses (Grupo/Subgrupo A1), y en el Ayuntamiento de Torrenueva 1 Trienio en el Grupo/Subgrupo C1 perfeccionado el 24-01-2009, 3 Trienios en el Grupo/Subgrupo A1, y que la fecha de perfeccionamiento del próximo trienio es la del 24-01-2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, reconociendo a efectos de trienios, a la citada funcionaria a partir de su toma de posesión el día 30 de octubre de 2019:

1 Trienio en el Grupo/Subgrupo C1 perfeccionado el 24-01-2009.

3 Trienios en el Grupo/Subgrupo A1, y que la fecha de perfeccionamiento del próximo trienio es la del 24-01-2021 en el Ayuntamiento de Torrenueva, y 1 año y 4 meses (Grupo/Subgrupo A1) en el Ayuntamiento de La Carolina.

2019JG01814.-

Vista la relación de facturas nº **28/2019 JGL** de fecha trece de diciembre de 2019, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad número 2019FACT051.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **28/2019 JGL** por importe de **338.181,27 € (trescientos treinta y ocho mil ciento ochenta y un euros con veintisiete céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2019.

2019JG01815.-

RESULTANDO que Visto los escritos presentados por los herederos de <XXXXX>, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E21533 y fecha 19/09/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que Realizada las comprobaciones oportunas en el expediente mediante certificado de empadronamiento se comprueba que <XXXXX>. Por lo tanto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: **“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **< XXXXX >**, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG01816.-

RESULTANDO que Visto los escritos presentados por los herederos de **< XXXXX >**, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E218915 y fecha 11/08/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que Realizada las comprobaciones oportunas en el expediente mediante certificado de empadronamiento se comprueba que **< XXXXX >**. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: **“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **c< XXXXX >**, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01817.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del abandono de folletos publicitarios correspondientes a la empresa ≤ XXXXX ≥ en la vía pública.

Resultando que se recogen cinco folletos publicitarios entre los números 20 y 28 de la calle Pintor Mendoza.

A tenor de lo expuesto, **se aprobó por Junta de Gobierno Local el Acuerdo nº 2019JG01318**, de incoación del procedimiento sancionador a ≤ XXXXX ≥, con una sanción de 2 EUROS por folleto recogido, con lo que la sanción asciende a 10 EUROS.

Resultando que el interesado presenta alegaciones manifestando que realizó una campaña de reparto de publicidad en la localidad de Valdepeñas siempre bajo las premisas de cumplimiento de cualquier tipo de normas, estatales, autonómicas o locales, expresando que no es propio de dicha empresa arrojar ningún tipo de folletos a la vía pública.

Resultando que las mismas no son aceptadas debido a que si los folletos hubieran sido depositados en el interior de las viviendas, como dicta la ordenanza, no hubieran terminado en la vía pública. Además, la entidad interesada reconoce haber realizado una campaña de publicidad en Valdepeñas, con lo que ha de atenerse a las condiciones de realización dictadas para las mismas.

A tenor de lo expuesto se envía **Propuesta de Resolución**, la cual el interesado recibe el día 17 de octubre de 2019.

Resultando que a fecha de hoy la sanción no ha sido abonada.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - Sancionar a ≤ XXXXX ≥ con una multa de 10 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave), de conformidad con lo dispuesto en la "Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

SEGUNDO. - Comunicar el acuerdo adoptado al **departamento de Tributos** para que tramite la correspondiente orden de pago de la sanción establecida.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01818.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del abandono de folletos publicitarios correspondientes a la empresa ≤ XXXXX > en la vía pública.

Resultando que se recogen 17 folletos publicitarios entre los números 20 y 28 de la calle Pintor Mendoza.

A tenor de lo expuesto, **se aprobó por Junta de Gobierno Local el Acuerdo nº 2019JG01322**, de incoación del procedimiento sancionador a < XXXXX >, con una sanción de 2 EUROS por folleto recogido, con lo que la sanción asciende a 34 EUROS.

Resultando que el interesado recibe la notificación el día 10 de septiembre de 2019, pero no presenta alegaciones.

Resultando que se envía **Propuesta de Resolución**, la cual es recibida por el acusado el 14 de octubre de 2019.

Resultando que a fecha de hoy la sanción no ha sido abonada.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - Sancionar a < XXXXX > con una multa de 34 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave), de conformidad con lo dispuesto en la “*Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”.

SEGUNDO. - Comunicar el acuerdo adoptado al **departamento de Tributos** para que tramite la correspondiente orden de pago de la sanción establecida.

2019JG01819.-

RESULTANDO que Visto los escritos presentados por los herederos de < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E23179 y fecha 05/10/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Realizada las comprobaciones oportunas en el expediente mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: **“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”**

Dicho esto, se informa lo siguiente:

Primera.- Procede **estimar** la **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segunda.- Vista la escritura de aceptación y adjudicación de herencia < XXXXX > de 2017 otorgado por D. José Álvarez Fernández, procede declarar **prescrito** el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la sucesión por fallecimiento de < XXXXX >.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

CONSIDERANDO que

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

2019JG01820.-

RESULTANDO que Visto los escritos presentados por los herederos de < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E13728 y fecha 07/06/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que Realizada las comprobaciones oportunas en el expediente mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: **“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Primera.- Procede **estimar** la **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTN) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX> al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segunda. - Vista la escritura de aceptación y adjudicación de herencia Protocolo 1064 de 2017 otorgado por D. José Álvarez Fernández, procede declarar **prescrito** el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la sucesión por fallecimiento de <XXXXX>.

2019JG01821.-

RESULTANDO que, examinado el censo municipal del padrón de vehículos, se observa que existen titulares con NIF Ficticios

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Matrícula	NIF	Motivo	Fecha Baja
CR8614L	AV9100587	B.Transferen	20/10/2003
CR8249F	AV9106076	B.Definitiva	12/01/1999
CR8843D	AV9103545	B.Transferencia	07/04/1999
CR024200	AV9100627	B.Transferencia	05/10/1983
M1634BB	AV9102370	B.Definitiva	08/04/1992
PO8182A	AV9107240	B.Transferencia	18/03/1987
CR5018A	AV9106694	B.Definitiva	25/11/2013
A8498CC	AV9103574	B.Definitiva	11/03/2014
CR6997D	AV9106402	B.Definitiva	20/10/1992
CR4235D	AV9103907	B.Transferencia	10/07/1990
M7707F	AV9105335	B.Transfe	07/09/1989
M1330CZ	AV9104478	B.Definitiva	18/12/1996
CR3664B	AV9106076	B.Definitiva	07/02/1990
M1152BW	AV9100589	B.Definitiva	25/11/1992
CR1442F	AV9106750	B.Transferencia	13/05/1983
CR8687A	AV9100956	B.Definitiva	21/01/1993
M1559O	AV9107051	B.Definitiva	10/01/1990
CR2348E	AV9101594	B.Definitiva	27/07/1998
CR6835E	AV9106134	B.Definitiva	08/05/2001
CR3382H	AV9107694	B.Definitiva	27/06/2002
CR3147G	AV9107068	B.Definitiva	16/06/1988
CR4465N	AV9100429	B.Transferencia	11/04/1994
CR1743I	AV9101382	B.Transferencia	16/02/1993
M8420BB	AV9104981	B.Definitiva	16/07/1993
CR3946L	AV9103830	B.Definitiva	07/07/2008
CR9042H	AV9102001	B.Definitiva	28/12/2006
CR033875	AV9107322	Vehículo no encontrado en tráfico	
CR017553	AV9102014	Vehículo no encontrado en tráfico	
CR3913I	AV9105362	Vehículo no encontrado en tráfico	
CR1227VE	AV9100926	Vehículo no encontrado en tráfico	
CR015331	AV9106384	Vehículo no encontrado en tráfico	
PO013642	AV9100876	Vehículo no encontrado en tráfico	
M140649	AV9102923	Vehículo no encontrado en tráfico	

CONSIDERANDO que se comprueba que los vehículos cuyos titulares tienen NIF Ficticios, están de baja definitiva o por transferencia, según consta en la Dirección General de Tráfico.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PROCEDE anular todas las deudas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica desde la fecha de la baja del vehículo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f14a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Así como anotar la baja en el padrón municipal.

2019JG01822.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la TRAVESIA TRINIDAD N.º 18, donde existe una gran cantidad de árboles espontáneos que han alcanzado gran porte y con la caída de las hojas están atascando los canalones de los inmuebles vecinos.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 4 de diciembre de 2018, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues existen gran cantidad de árboles en el interior.

Resultando que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:**

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

Considerando que, según el art. 164. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Considerando que, según el art. 165, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Comunicar a **herederos de < XXXXX >** como propietaria de la parcela con referencia catastral **6498339VH6869N0001JU** de la **TRAVESÍA TRINIDAD Nº 18** (según el Catastro de Urbana) **que deben podar o eliminar los árboles que hay en el interior del inmueble.**

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO. - Se les concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las **alegaciones** que consideren oportunas.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que procedan a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndoseles un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para el desbroce y limpieza.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CUARTO. - Advertir al interesado o interesados que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:15 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 64
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/01/2020 07:34:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLA9TM
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	521bc6877f4a4742af19d7e49385cd5a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

